

por idénticas razones, se reserva esta Dirección General la facultad de otorgar adjudicaciones parciales a más de un concursante.

5.º El material y productos de laboratorio que se adquieran por medio de este concurso será situado por el adjudicatario o adjudicatarios en las provincias que determine la Dirección General de Ganadería.

Los gastos de embalaje y envío, previos los oportunos justificantes, serán abonados aparte, de acuerdo con las distribuciones efectuadas.

6.º Los concursantes deberán hacer constar en sus pliegos que se comprometen a poner el material y productos adjudicados a disposición de esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción en que se notifique al adjudicatario o adjudicatarios las adjudicaciones otorgadas.

7.º El importe total a que ascienda la adjudicación o adjudicaciones que se efectúen del material de laboratorio y cuya adquisición se acuerde, será abonado a los interesados pasados treinta días a partir de la fecha en que dicho material haya tenido entrada en los Centros a que se destine y a satisfacción de los Directores de aquéllos.

8.º La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Agricultura a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión. Una vez resuelto el concurso (cuyo resultado se expone en el tablón de anuncios de esta Dirección General), se efectuará inmediatamente la oportuna notificación al concursante o concursantes adjudicatarios.

9.º Las proposiciones para tomar parte en este concurso irán acompañadas de los siguientes documentos:

Primero. Solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director General de Ganadería solicitando tomar parte en el concurso, con expresión de estar conforme en un todo con las condiciones del mismo.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar el concursante en nombre propio o por tratarse de persona jurídica.

Tercero. Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 48 de la Ley de 1 de julio de 1911, según la redacción dada por la de 20 de diciembre de 1952.

Cuarto. Último recibo de la contribución industrial o justificante de la tarifa de utilidades por que tribute el negocio.

Quinto. Justificante de tener al personal asegurado contra accidentes de trabajo y acogido al régimen de seguros sociales obligatorios.

Sexto. Resguardo acreditativo de haber ingresado para tomar parte en el concurso, en concepto de fianza provisional, en la Caja General de Depósitos, y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, la cantidad de cien mil pesetas. Dicha fianza será devuelta a los licitadores cuyas proposiciones no sean aceptadas.

10. El licitador o licitadores que resulten ser adjudicatarios constituirán en la Caja General de Depósitos (de acuerdo con la Ley de 22 de diciembre de 1960), en concepto de fianza definitiva y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, la cantidad que represente el cuatro por ciento del valor total de la adjudicación o adjudicaciones efectuadas, y cuya fianza deberá ser constituida en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de notificación a los licitadores. Esta fianza garantizará la fiel ejecución de los suministros en que consisten las adjudicaciones tanto por lo que se refiere a las marcas y características y precios de los elementos a suministrar y que sirvieron de base para la aprobación de los presupuestos como a la entrega de los mismos dentro del plazo fijado en las presentes bases. La mencionada fianza será devuelta a los interesados a los treinta días de haber concluido totalmente la entrega de los suministros adjudicados.

Por excepción, dicha fianza será perdida por el licitador o licitadores que incumplieran las condiciones de la adjudicación tanto por lo que respecta a marcas, cantidad, calidad y características del material o productos adjudicados como por variación de los precios sobre los que se acordó la adjudicación o no cumplimentar los encargos en los plazos previstos.

El presente anuncio y los que se publiquen en los periódicos de esta capital serán de cuenta del adjudicatario, así como los timbres e impuestos que procedan.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Polo.—3.955.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material en la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncian subastas de diverso material.

Se celebrarán en esta Delegación Regional los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de septiembre próximo, a las diez horas, y comprenden automóviles, material de transmisiones y diverso.

Los materiales podrán ser examinados en los lugares señalados en las relaciones de material en venta, las cuales se hallan expuestas, junto con el pliego de condiciones, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parques de Automóviles y Transmisiones en Getafe y en esta Delegación.

El importe de los anuncios, a cuenta de los adjudicatarios, Cuatro Vientos, 13 de agosto de 1962.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.—7.083.

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la zona aérea de Baleares por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Pintado de dos hangares en la base de hidros de Pollensa».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Pintado de dos hangares en la base de hidros de Pollensa, por un importe de setecientos ocho mil cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (708.056,76) en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los contratistas en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Llado, sin número.

El importe de la fianza será de 14.161,13 pesetas a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960 de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307).

La subasta se celebrará el día 13 de septiembre, a las once horas, en el Salón de Actos de esta zona aérea.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma, 14 de agosto de 1962.—El Secretario.—7.084.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de agosto de 1962 por la que se declara nula y sin efecto alguno a causa de utilidad pública la de 15 de noviembre de 1958 por la que se autorizaba a don Cándido Costa Saborido la instalación de un depósito regulador.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de caducidad de la concesión de un depósito regulador concedido a don Cándido Costa Saborido por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299), a causa de utilidad pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar nula y sin efecto alguno a causa de utilidad pública la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299), por la que se otorgaba a don Cándido Costa Saborido la autorización oportuna para instalar un depósito regulador.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 1962

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprados Pesetas	Vendidos Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	58,465	55,631
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,998	165,202
1 Franco suizo	13,837	13,876
100 Francos belgas	120,232	120,565
1 Marco alemán	14,902	15,009
100 Liras italianas	9,635	9,664
1 Florín holandés	16,592	16,641
1 Corona sueca	11,623	11,657
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,367	8,392
100 Marcos finlandeses	18,510	18,635
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,100	209,729

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, de Filipinas, de la Orden de Ermitaños de San Agustín, de Filipinas, de la Orden de Ermitaños de San Agustín, y otros,

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.841, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, de Filipinas, de la Orden de Ermitaños de San Agustín; Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima; don Ramón Galiana Palacios, don Manuel Sancho Castellanos, don José Alfonso Casanova, doña Candelaria Herrero Iñigo, doña Pilar Rivera Asensio, don Pedro Alquezar Martín, don Manuel Montañés Alloza, don Francisco Pérez Ortín, don José Uriol Carnicer, don José Javier Martínez de Sarasa Buzonáriz, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 26 de abril de 1957, dictada en expediente sobre declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos desiertos en el proyecto de ejecución del polígono «Miraflores», en término municipal de Zaragoza, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto a nombre de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, de Filipinas, de la Orden de Ermitaños de San Agustín; Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, don Ramón Galiana Palacios, don Manuel Sancho Castellanos, don José Alfonso Casanova, doña Candelaria Herrero Iñigo, doña Pilar Rivera Asensio, don Pedro Alquezar Martín, don Manuel Montañés Alloza, don Francisco Pérez Ortín, don José Uriol Carnicer y don José Javier Martínez de Sarasa Buzonáriz contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 26 de abril de 1957, que declaramos no ser conforme a Derecho, y, por consecuencia, nulo y sin ningún efecto legal; sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Gerente de Urbanización

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 46 de la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, solicitada por don Benito López Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Benito López Martínez solicitando descalificación de la casa barata número 46 del Barrio de Santiago del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 46 del Barrio de Santiago del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, solicitada por don Benito López Martínez, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 44 de la Cooperativa «Obreras Previsoras», de Valencia, solicitada por don José Alborns Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Alborns Navarro solicitando descalificación de la casa barata número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 44 de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras» (Sector María Auxiliadora), señalada hoy con el número 1 de la calle del Escultor José Esteve, de Valencia, solicitada por don José Alborns Navarro, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 37 de la Cooperativa «Obreros Panaderos», de Bilbao, solicitada por don Cayo Cornejo Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cayo Cornejo Martínez solicitando descalificación de la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Ba-